



Condiciones Generales de tu Seguro de Ciclomotor

Bienvenido a Allianz Direct.

En este documento encontrarás toda la información que necesitas sobre tu seguro de vehículo.

Un poco de nuestra historia.

Lo primero, nos presentamos: somos Allianz Direct Versicherungs-AG, una compañía innovadora que surge de la idea de reinventarnos para mejorar, para crecer contigo y para ayudarte siempre que nos necesites.

Somos una entidad aseguradora alemana, estando nuestro domicilio social en Múnich, Königinstrasse, 28. En España contamos con una sucursal en Madrid, calle de Ramírez de Arellano número 35, que está representada por Allianz Direct Versicherungs-AG, sucursal en España con CIF W0115165C. Además, nuestra actividad está supervisada por Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht (BaFin), la principal institución alemana para la supervisión del negocio asegurador.

Todo digital

Queremos estar disponibles para ti sin intermediarios, y poder ofrecerte todas las facilidades con la mayor rapidez posible.

Por eso, desde nuestra web <http://www.allianzdirect.es> podrás pedir una grúa de la forma más rápida, y si quieres hacer alguna gestión, como ver tu póliza o actualizar tus datos, podrás hacerlo en cualquier momento desde [Mi Cuenta](#).

Estamos a tu disposición

Si prefieres contactar con nosotros directamente por cualquier duda que tengas, estamos encantados de atenderte. Para contactar con nosotros, cuentas con atención telefónica de lunes a viernes de 9h a 18h. Por supuesto, si necesitas un servicio de Asistencia en Carretera estamos disponibles para ti todos los días del año, las 24 horas del día. Además, podrás gestionar tu póliza de forma digital a través de Mi Cuenta.

www.allianzdirect.es

Allianz Direct Versicherungs-AG
sucursal en España
Cl. Ramírez de Arellano, 3528043
Madrid
NIF W0115165C

Teléfono de Atención al Cliente: 91.078.98.88.
De lunes a viernes de 9h a 18h.

Teléfono de Asistencia en Carretera: 91.325.52.42
Las 24 horas del día, durante todo el año.

Red de talleres Excelentes

Y como sabemos que, ante cualquier avería o accidente, buscas recibir un trato eficaz, competente y profesional, trabajamos de la mano de nuestra red de talleres excelentes para atenderte siempre que lo necesites. Juntos te daremos el mejor servicio.

Contáctanos

A través de nuestra web: www.allianzdirect.es

Por teléfono

Teléfono de Atención al Cliente: 91 078 98 88.

De lunes a viernes de 9h a 18h.

Teléfono de Asistencia en Carretera: 91 325 52 42

Las 24 horas del día, durante todo el año.

Sumario

Glosario...	4
Coberturas de la Póliza...	7
1. Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria...	7
2. Reclamación de Daños y Defensa Jurídica.....	8
Coberturas opcionales que puedes agregar a tu póliza...	10
3. Asistencia en Viaje	10
4. Defensa de Multas y Protección por Retirada de Carné.....	13
5. Equipamiento del motorista.....	14
Otras cláusulas.....	15
Legislación aplicable.....	15
¿En qué países está asegurado mi coche?.....	15
¿Qué, cuándo y cómo pagar?.....	15
¿Cuánto dura el contrato del seguro?.....	16
Derecho de Desistimiento.....	16
¿Cuáles son tus obligaciones?.....	16
¿Qué debes hacer en caso de siniestro?.....	17
¿Qué pasa si dejo de ser el propietario del coche antes de que termine mi seguro?.....	17
Cláusula de mejora.....	18
Exclusiones Generales de la Póliza.....	18
Cobertura de Riesgos Extraordinarios cubiertos por el Consorcio...	19
1. Resumen de las normas legales.....	20
2. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros.....	22
Departamento de Defensa del Cliente...	23
Tratamiento de los datos de carácter personal...	24

Glosario

El mundo de los seguros a veces tiene un lenguaje complicado. Aquí estamos para ayudarte, así que te damos la definición de cada término específico indicado en la póliza.

Accidente de circulación: hecho súbito, imprevisto y ajeno a la intencionalidad y voluntad del asegurado que deriva de un hecho de la circulación según el concepto descrito en la normativa sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Accesorios de serie u opcionales: aquellos elementos de instalación fija originales de la marca del vehículo, y que constan en los catálogos oficiales de la misma, y el resto de los accesorios homologados fijos instalados en el vehículo antes de su salida de fábrica.

Actos vandálicos: actuaciones de terceros encaminadas a causar daños en el vehículo asegurado.

Asegurado: persona física o jurídica titular del interés y del bien asegurado en la póliza.

Avería: cualquier fallo mecánico, eléctrico, hidráulico o electrónico, repentino e inesperado, que provoque la inmovilización del vehículo, incluida la batería descargada. El agotamiento de la carga de la batería de los vehículos eléctricos no se considera una avería a menos que la batería no pueda recargarse debido a problemas técnicos de ésta.

Conductor: cualquier persona que, con la debida autorización del asegurado, propietario o poseedor del vehículo, y con la suficiente habilitación legal, lo conduzca en el momento del siniestro.

Carta verde: certificado internacional de seguro que acredita la contratación de la responsabilidad civil de suscripción obligatoria. Su posesión es necesaria para acceder y circular en determinados países relacionados en el documento Carta Verde.

Daño material: la destrucción, pérdida o deterioro de cosas o animales.

Daño personal: conjunto de lesiones, incapacidad o fallecimiento causadas a personas físicas.

Depreciación: disminución del valor que sufre un objeto desde su compra. La disminución del valor desde la compra se debe al desgaste de este debido al uso, al paso del tiempo, a que se ha quedado anticuado.

Enfermedad: cualquier deterioro repentino e imprevisible de su salud del asegurado que resulte en una alteración de su estado general de salud certificado por una autoridad médica autorizada, diagnosticado por primera vez durante el desplazamiento o viaje realizado con el vehículo.

Fecha de inicio: día y hora de entrada en vigor de la póliza. Se indica en las Condiciones Particulares.

Franquicia (cantidad a cargo del asegurado): cantidad pactada en las Condiciones Particulares que el asegurado asume en cada siniestro y que queda exenta de cobertura. Por tanto, Allianz Direct abonará únicamente la prestación que exceda de la franquicia, con el límite de la suma asegurada.

Incapacidad del conductor: enfermedad o lesión repentina e inesperada del conductor que viaja con el vehículo asegurado, que impide que el conductor o los pasajeros conduzcan, provocando la inmovilización del vehículo asegurado.

Inmovilización del vehículo: cualquier acontecimiento que provoque la inmovilización del vehículo asegurado, o la imposibilidad de circular por las vías públicas.

Influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes: situación en la que se superen los límites legales permitidos para la conducción por parte del conductor.

Invalidez Permanente: toda pérdida permanente de la estructura o función anatómica, psicológica o fisiológica de una persona. Es independiente de la edad, profesión o situación del individuo. Allianz Direct calificará la invalidez según el baremo contenido en la póliza, sin que exista relación con los tipos de incapacidad permanente que establece la Seguridad Social.

Lesión: cualquier daño físico o corporal súbito e imprevisible derivado de un acto que dañe o lastime al Asegurado y provoque la inmovilización del Vehículo.

Póliza o contrato: es el documento que contiene las condiciones del seguro. Está compuesta, de forma inseparable, por estas Condiciones Generales y las Particulares, así como por las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del contrato.

Prima: cantidad que el tomador paga a Allianz Direct conforme a las estipulaciones previstas en la póliza. En esta cantidad se incluirán los tributos y recargos repercutibles al Tomador (contratante) del Seguro.

Propietario: persona física o jurídica que figura como titular del vehículo asegurado en los registros de los correspondientes organismos oficiales.

Siniestro: conjunto de daños materiales y/o corporales, ajenos a la intención del asegurado que resulten de un mismo hecho, garantizados por alguna de las modalidades objeto del seguro, siempre que ocurra dentro del periodo de vigencia de la póliza.

Siniestro total: es la situación que se produce cuando el importe de la reparación del vehículo es superior a su valor venal.

Suma asegurada o límite máximo: representa la cantidad máxima de la indemnización que Allianz Direct pagará por cada siniestro. Se establecerán en cada modalidad en las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.

Tomador del seguro (contratante): persona que suscribe el contrato con Allianz Direct y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, a excepción de las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado o el beneficiario.

Valor de compra: precio del vehículo que consta en la factura de compra.

Valor de mercado: precio por el que puede adquirirse un vehículo de características, uso, estado y antigüedad similares a las del vehículo asegurado en esta póliza en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro.

Valor venal: el valor de venta del vehículo asegurado, inmediatamente antes de la ocurrencia de un siniestro, en función de su antigüedad, desgaste y/o estado de conservación. A estos efectos se tomará como base el valor venal

05/25

www.allianzdirect.es

del vehículo según los diferentes boletines estadísticos del mercado, basado en la información aportada por compraventas.

Vehículo asegurado: vehículo a motor identificado en las Condiciones Particulares.

Vías aptas para la circulación: vías y terrenos públicos preparados para la circulación, las de uso común, y las vías y terrenos privados utilizados para el tráfico de vehículos.

Vehículo atascado: vehículo atrapado en la arena, nieve o barro que provoca la inmovilización imprevista del vehículo en el lugar del incidente.

Coberturas de la Póliza

La póliza está formada por distintas coberturas dependiendo de la modalidad que elijas contratar. A continuación, te explicamos cada una de ellas para que estés bien informado.

1. Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria

La Responsabilidad Civil Obligatoria es la cobertura básica y obligatoria que todo vehículo necesita para poder circular, estando regulada en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor y disposiciones adicionales que la desarrollan.

Por otro lado, la garantía de Responsabilidad Civil Voluntaria se aplica cuando los daños excedan los límites fijados para la Responsabilidad Civil Obligatoria.



1.1 ¿Qué queda cubierto?

Responsabilidad Civil Obligatoria:

Cubre el pago de las indemnizaciones por los daños causados a personas o en bienes, a consecuencia de la circulación del conductor con la motocicleta asegurado, de los que resulte civilmente responsable.

Allianz Direct asume la indemnización a terceros como Responsabilidad Civil Obligatoria, hasta el límite legal de 15 millones de euros en caso de daños materiales y 70 millones de euros en el caso de daños personales, por siniestro.

Responsabilidad Civil Voluntaria:

Cobertura complementaria a la de suscripción obligatoria y que cubre la indemnización a terceros cuando el daño excede del importe marcado en la Responsabilidad Civil Obligatoria, hasta un máximo de 50 millones de euros por siniestro, siempre en base a las disposiciones legales que regulan esta cobertura.

Adicionalmente se cubre la responsabilidad de daños causados a terceros por el gancho del remolque o cualquier remolque adjunto al vehículo siempre que cumpla con la legislación vigente.



1.2 ¿Qué no queda cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de "Exclusiones generales", la Responsabilidad Civil Obligatoria y Voluntaria no cubre:

- **Daños y perjuicios ocasionados por las lesiones o fallecimiento del conductor del vehículo asegurado.**
- **Daños materiales sufridos por el vehículo asegurado.**
- **Daños materiales en los objetos transportados en el vehículo asegurado.**
- **Daños materiales en los bienes que sean propiedad del tomador, el asegurado, el propietario del vehículo asegurado o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.**
- **Aquellos daños causados en vías no aptas para la circulación de vehículos, aeropuertos, áreas reservadas al tráfico**

www.allianzdirect.es

y estacionamiento de aeronaves.

2. Reclamación de Daños y Defensa Jurídica

Reclamación de Daños

En caso de que tengas un problema legal derivado de un accidente de circulación con el vehículo asegurado y del que seas víctima, nos haremos cargo de los gastos de reclamación de estos daños, cubriendo los costes hasta los límites pactados.

2.1 ¿Qué queda cubierto?

Cubrimos los gastos derivados de la reclamación extrajudicial y judicial al contrario causante de los siguientes daños:

- Daños materiales ocasionados a tu vehículo por el accidente.
- Otros daños a objetos, los cuales puedas acreditar que han sido dañados a consecuencia del siniestro.
- Indemnizaciones por lesiones o fallecimiento a consecuencia del accidente, tanto del conductor como de los ocupantes del vehículo.

Para esta gestión pondremos a tu disposición abogados expertos en el trámite. Si quieres que procedamos a iniciar un proceso de reclamación siempre lo haremos, inicialmente, en vía amistosa. Si no es posible llegar a un acuerdo amistoso iniciaremos un proceso de reclamación judicial, **salvo en los casos en los que consideremos que no existen posibilidades de obtener una indemnización.**

Libre elección de abogado:

Si prefieres hacer la gestión por tu cuenta a través de un abogado y procurador particular, deberás informarnos sobre la persona que te va a representar en el proceso de reclamación. Una vez terminado el trámite, será necesario que nos remitas la minuta del letrado particular junto con los documentos que acrediten las gestiones realizadas, para que podamos cubrir los costes **hasta el límite de 1.000 euros.**

2.2 ¿Qué no está cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de "Exclusiones generales", esta cobertura no cubre:

- **Los conflictos entre las partes aseguradas en una misma póliza.**
- **Las reclamaciones de los ocupantes del coche que se dirijan contra el conductor, el asegurado y contra la propia compañía.**
- **Las reclamaciones por conflictos cuyo valor es inferior a 300€ a través de libre elección de abogado.**
- **No nos haremos responsables de la forma que tenga de gestionar la reclamación el abogado y procurador particular que designes. Tampoco nos haremos responsables del resultado de esta reclamación. No cubriremos los gastos de abogado particular y procurador particular en los casos en los que no recibamos la designa.**
- **Cualquier hecho causado dolosamente por el asegurado, según sentencia judicial firme.**
- **El coste de las indemnizaciones, multas o sanciones personales, impuestas directamente al asegurado.**
- **Los impuestos y otros pagos posibles de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.**
- **Los gastos que procedan de una acumulación o reconversión judicial cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.**
- **Los gastos de viaje, hospedaje y dietas del letrado.**

www.allianzdirect.es

Defensa Jurídica

En caso de que tengas un problema legal derivado de un accidente de circulación con el vehículo asegurado y un tercero te reclame por ello, nos haremos cargo de los gastos de defensa jurídica, cubriendo los costes hasta los límites pactados.

2.3 ¿Qué queda cubierto?

Nos encargaremos de los gastos de defensa judicial para los casos que detallamos a continuación, que involucran a tu vehículo y/o a cualquier remolque enganchado al vehículo que cumpla con la legislación vigente. Quedan cubiertos:

- Los gastos de la defensa penal, en el caso de que el asegurado, debidamente habilitado y autorizado, interviniera en un proceso penal por un hecho derivado de la circulación que sea cubierto por este contrato.
- Los gastos de posibles fianzas penales que exija un juez para que el detenido no tenga que ir a prisión, **hasta el límite de 6.000 €**.
- El pago de las costas correspondientes.

Es obligatorio que nos comuniqués todas las notificaciones judiciales que recibas con respecto al siniestro.

Libre elección de abogado:

En caso de que designes un abogado de tu confianza el límite **máximo que se abonará por esta garantía será de 1.000 euros**.

2.4 ¿Qué no está cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de "Exclusiones generales", esta cobertura no cubre:

- **Cualquier otro gasto judicial o extrajudicial no recogido en el apartado 2.3.**
- **Los conflictos entre las partes aseguradas en una misma póliza.**
- **No nos haremos responsables de la forma que tenga de gestionar el abogado y procurador particular que designes. Tampoco nos haremos responsables del resultado. No cubriremos los gastos de abogado y procurador particulares en los casos en los que no recibamos la designa.**
- **Cualquier hecho causado dolosamente por el asegurado, según sentencia judicial firme.**
- **El coste de las indemnizaciones, multas o sanciones personales, impuestas directamente al asegurado**
- **Los impuestos y otros pagos posibles de carácter fiscal, derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.**
- **La defensa en casos que supongan un incumplimiento contractual (juicios por alcoholemia, ir sin carné de conducir, etc.)**
- **Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.**
- **Los gastos de viaje, hospedaje y dietas del letrado.**

Coberturas opcionales que puedes agregar a tu póliza

En Allianz Direct te ofrecemos además garantías complementarias que puedes contratar para personalizar tu póliza de motocicleta y que se ajusten a tus necesidades específicas. Estas coberturas quedarán reflejadas en las Condiciones Particulares de tu póliza.

Coberturas Opcionales

3. Asistencia en Viaje

Gracias a esta garantía, te ayudaremos ante determinados inconvenientes que puedan surgirse durante un desplazamiento, protegiéndote a ti y a tu vehículo.

Las garantías aseguradas dentro de la cobertura de Asistencia en Viaje Estándar serán válidas en España, a más de 25 kilómetros del Domicilio habitual del Asegurado, Europa y países integrantes de la Carta Verde con excepción de Irán, durante desplazamientos realizados por los Asegurados con el Vehículo.



3.1 ¿Qué queda cubierto?

Cuando tu ciclomotor quede inmovilizada y no pueda circular por la vía pública de acuerdo a la Ley de Seguridad Vial te proporcionaremos:

- **Reparación in situ:** en caso de avería, enviaremos a nuestro proveedor de servicios más cercano para determinar y valorar si es posible la reparación del vehículo in situ en el lugar del accidente, hasta un máximo de 60 minutos o de 100 euros de mano de obra en la reparación de emergencia, para que puedas continuar con tu viaje de manera segura. Nos haremos cargo del coste de los pequeños gastos técnicos hasta un importe máximo de 10 euros para artículos como bombillas, fusibles o kit de reparación de pinchazos, utilizados para arreglar el Vehículo in situ si el Vehículo no dispone ya de estos artículos.
- **En ningún caso nos haremos cargo del coste de las piezas que eventualmente fuera necesario sustituir.**
- **Remolque y Rescate:** en caso de inmovilización de la motocicleta por avería, accidente, error del piloto, robo o incendio y si no fuese posible la reparación in situ en el lugar del accidente, procederemos a remolcarlo hasta el taller que tu elijas a una distancia **máxima de 30 km desde el lugar en el que se produce la inmovilización del vehículo.** En los casos en los que no encontremos ningún taller siguiendo los criterios anteriores, remolcaremos tu vehículo al taller más cercano al lugar en que ha quedado inmovilizado a causa del incidente. Esta garantía está limitada a 3 siniestros de avería al año. En caso de accidente es ilimitada.
 - Si el taller estuviese cerrado (fuera del horario laboral, días festivos y domingos), nos encargaremos de transportar el vehículo a un aparcamiento, depósito o almacén seguro desde el día en el que se ha solicitado la asistencia hasta el siguiente día laborable, día en el cual el vehículo será transportado hasta el taller. **Los gastos de custodia del vehículo hasta un máximo de 150 euros.**
 - Si tu vehículo queda atrapado en la arena, nieve o barro que provoca la Inmovilización imprevista del Vehículo en el lugar del incidente procederemos al rescate de este **hasta un máximo de 350 euros.**
 - Si se requiere un rescate especializado debido a una salida de la vía por accidente o del uso de una grúa específica (uso de grúa, patines, ruedas rodantes y ruedas dolly), organizaremos y cubriremos los costes **hasta un máximo de 100 euros.**
- Si tenemos que remolcar tu vehículo por inmovilización de este y en caso de urgencia, gestionaremos **un servicio de taxi de conexión o un medio de transporte público idóneo para trasladar al conductor declarado en la póliza y a los ocupantes del vehículo desde el lugar de la inmovilización hasta un destino urbano seguro, próximo al lugar del percance.**
- **Envío de duplicado de llaves:** en caso de inmovilización del vehículo por robo, pérdida, deterioro, mal funcionamiento u olvido de las llaves en el interior del portaequipajes o sillín, nos haremos cargo del coste de un taxi o billete de transporte público para permitir la recogida del duplicado de las llaves en donde éstas se encuentren y el regreso al vehículo, **siempre que se encuentre dicho destino del vehículo a más de 25 kilómetros del destino.**

- **Envío y Entrega de repuestos en España:** si los repuestos necesarios para la reparación del vehículo no están disponibles en el lugar donde este ha sido remolcado y el taller no puede obtenerlas localmente, nos encargamos de reembolsar el coste del envío de las piezas de recambio en España hasta el taller donde se está realizando la reparación, hasta un máximo de 50 kg, no quedando en ningún caso cubierto el coste de las piezas de recambio.
- **Alojamiento en hotel:** Cuando la reparación del vehículo no pueda realizarse el mismo día de ocurrencia del siniestro, nos haremos cargo de los gastos de alojamiento en un hotel de los pasajeros declarados en la póliza, sujeto a disponibilidad local. Nos encargaremos de los gastos de pernoctación mientras duren las reparaciones de tu vehículo **hasta un máximo de 90 euros, por noche y persona y con un máximo de 3 noches en total impuestos incluidos**. Nos haremos cargo de los gastos de taxi o transporte público que te permitan llegar al hotel, desde el lugar de la inmovilización.
- **Regreso al domicilio o Continuación del viaje:** si lo prefieres y en caso de que el vehículo no pueda ser reparado el mismo día de la inmovilización o necesite más de 8 horas de reparación por motivos de avería, accidente, error del piloto, robo o incendio, nos encargaremos de tu viaje y del de los pasajeros declarados en la póliza desde el lugar donde ocurre el incidente hasta tu domicilio declarado en la póliza o hasta tu destino final si este no supera el cote de regreso a tu domicilio. Lo organizaremos de una de las siguientes maneras, atendiendo al medio más adecuado:
 - En taxi o en transporte público **con un límite total de 100 euros**.
 - En tren en clase turista.
 - En avión en clase turista.
 - En vehículo de alquiler, turismo categoría C, sujeto a la disponibilidad de vehículos de sustitución por parte de la agencia de alquiler de coches, durante un máximo de 24 horas.

En caso de que no pudiéramos organizar el Regreso al domicilio o Continuación del viaje el mismo día de la inmovilización de tu vehículo, nos haremos cargo de los gastos de hotel de los asegurados declarados en la póliza, **hasta un máximo de 1 noche con un límite económico máximo de 90 euros por noche y por persona impuestos incluidos, si la inmovilización tuvo lugar a más de 25 Km. del domicilio declarado en la póliza**. Nos haremos cargo de los gastos de taxi o transporte público que te permitan llegar al hotel, desde el lugar de la inmovilización.

Si optas por la garantía de hotel hasta concluir la reparación del Vehículo, quedará excluida la cobertura de Regreso al domicilio o continuación del viaje

- **Traslado para la recuperación del vehículo reparado:** si tu vehículo es reparado en el lugar donde se produjo inmovilización de la motocicleta por avería, accidente, error del piloto, robo o incendio, nos encargaremos de los gastos de transporte tuyos o de los de una persona designada por ti para recuperar el vehículo. Lo organizaremos de una de las siguientes maneras, atendiendo al medio más adecuado:
 - En taxi o en transporte público con un **límite total de 100 euros**.
 - En tren en clase turista.
 - En avión en clase turista.
 - En vehículo de alquiler, turismo categoría C, sujeto a la disponibilidad de vehículos de sustitución por parte de la agencia de alquiler de coches, durante un máximo de 24 horas.

Nos haremos cargo de los gastos de taxi o transporte público que te permitan llegar al hotel, desde el lugar de la inmovilización. El importe máximo que cubriremos para la recogida del vehículo reparado no podrá superar el valor de mercado de este.

- **Abandono legal y desguace:** si el valor venal en el mercado en España del vehículo asegurado, antes del accidente o de la avería fuera inferior al importe de las reparaciones a efectuar, en España, nos hacemos cargo solamente de los gastos de abandono legal del vehículo en el lugar donde se encuentre **hasta el límite de 200 euros**. Quedan incluidos la gestión y coste de los gastos de remolque hasta el Centro de Tratamiento de residuos más cercano al lugar del percance y su custodia en tanto esta gestión se pueda realizar **hasta el límite máximo para ambos servicios de 200 euros**.

Las prestaciones relacionadas con los casos de avería mecánica, falta de batería, pinchazo, reventón, falta o error de combustible y robo o pérdida de llaves tendrán un límite máximo conjunto de 3 prestaciones por año. En caso de que contrates la cobertura de Asistencia en Viaje Premium, dispondrás de servicios de asistencia en carretera ilimitados.

Todos los servicios de esta cobertura deberán ir precedidos de la autorización de Allianz Direct.

3.2 ¿Qué no queda cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de “Exclusiones generales”, no cubrimos los siguientes casos:

- **Cualquier gasto en el que incurra el asegurado o cualquier tercero sin la autorización previa de Allianz Direct, o gasto que no esté específicamente indicado como cubierto en el presente documento.**
- **Las consecuencias de actos ilícitos e intencionados del Asegurado contraviniendo una norma legislativa o gubernamental; las consecuencias de actos fraudulentos, negligentes y deshonestos.**
- **Combustible, peaje de reparaciones del vehículo (salvo la reparación de urgencia en las condiciones previstas en este Contrato).**
- **Los ocupantes autoestopistas.**
- **Los costes de las piezas de repuesto con excepción de los pequeños gastos como de bombillas, fusibles y kit de reparación de pinchazos utilizados para reparar el vehículo en el acto, si el vehículo no dispusiera de los mismos.**
- **Las operaciones tales como descarga, transbordo, recarga, depósito o transporte, que deban efectuarse respecto a las mercancías propias o ajenas que se transporten en el vehículo.**
- **Servicios de asistencia en pistas o carreteras no transitables.**
- **Los gastos del rescate o recuperación especializada o cargos en los que incurramos cuando el Vehículo cubierto no estaba siendo utilizado en una vía pública en el momento de la inmovilización y el vehículo no era accesible utilizando nuestro equipo de recuperación estándar.**
- **Siniestros ocurridos en los países excluidos del Ámbito Geográfico o fuera de las fechas de validez de las coberturas, y en particular más allá de los 90 días consecutivos si el viaje en el Extranjero.**
- **Cualquier consecuencia de que el Vehículo no se mantenga en condiciones de circular o no se revise de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Nos reservamos el derecho a solicitar pruebas de las revisiones.**
- **Inmovilizaciones del vehículo determinadas por retiradas sistemáticas del fabricante, operaciones de mantenimiento, revisiones, montaje de accesorios.**
- **Inmovilizaciones derivadas de la falta de reparación de una avería para la que ya nos hubiera llamado en los últimos 28 días. Es responsabilidad del asegurado asegurarse de que las reparaciones realizadas in situ han sido seguidas lo antes posible por una reparación permanente.**
- **Costes no relacionados con facturas originales o copias compulsadas.**

4. Defensa de Multas y Protección por Retirada de Carné

Si esta cobertura figura como contratada en tus Condiciones Particulares, estarás cubierto en caso de que pierdas todos los puntos o te retiren tu carné de conducir temporalmente. También contarás con asesoramiento para multas de tráfico. Además, tramitaremos y gestionaremos las sanciones que se impongan a tu vehículo. Y, nos encargamos de rastrear y avisarte, a través de SMS o vía mail, de posibles multas publicadas en el BOE que podamos localizar.



4.1 ¿Qué está cubierto?

El ámbito temporal de aplicación de esta cobertura es para multas interpuestas con posterioridad a la contratación de esta garantía y solo durante el periodo de vigencia de la misma.

Te abonaremos un **subsidio diario de 12 euros** hasta que recuperes el carné, **con un máximo de 3 meses y hasta 1.080 euros**, en los siguientes casos:

- Retirada temporal del carné de conducir por sentencia judicial firme.
- Pérdida de vigencia del permiso de conducir por pérdida de puntos. En este caso, también cubrimos el coste del curso de recuperación del carné de conducir, realizado por el Asegurado, más las tasas correspondientes, **hasta un máximo de 500 euros**.

¿Qué debes hacer para que te abonemos este subsidio?

- Debes enviarnos las facturas y justificantes originales. Además, deberás aportar la copia de los documentos de la autoridad competente, en el que aparezcan los motivos de la pérdida de puntos o de la retirada del carné de conducir.
- **El importe a reembolsar se reducirá de forma proporcional a los puntos que tuvieses cuando contrataste el seguro.**

Está cubierto también, en el caso de que quieras recurrir una multa o sanción por infracción de tráfico de la autoridad española, el servicio de asesoramiento y trámite jurídico-administrativo para denuncias y recursos administrativos (la cobertura no incluye la reclamación judicial).



4.2 ¿Qué no queda cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de "Exclusiones generales", la cobertura no es válida si:

- **La cobertura no es aplicable en casos en los que la Póliza no se encuentre en vigor y la prima al corriente de pago.**
- **Conduces el vehículo con un carné caducado, diferente al prescrito o que no cumpla con las obligaciones prescritas en el permiso de conducir.**
- **Provocas de manera malintencionada o con negligencia grave el evento que ha derivado en la suspensión o pérdida de puntos del carné de conducir.**
- **Pierdes los puntos por una causa y en un momento anterior a la fecha de efecto de la póliza, a pesar de que se confirmen durante la vigencia de esta póliza.**
- **El asesoramiento de aquellas infracciones por conducción bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.**
- **El asesoramiento de aquellas infracciones cometidas fuera del territorio nacional español.**
- **El pago de multas y sanciones, y las consecuencias de su impago, incluso cuando por causas no imputables al asegurador no haya sido posible rastrear la multa.**

- Las prestaciones del asegurador se limitarán a la vía administrativa, con expresa exclusión de cualquier otra de tipo judicial.

5. Casco y equipamiento del conductor

Si esta cobertura figura como contratada en tus Condiciones Particulares, **te cubrimos los daños propios que pueda sufrir la vestimenta y/o el casco en un accidente de circulación.**

15.1 ¿Qué está cubierto?

Cubrimos la vestimenta y el casco **hasta 350 euros por año** y limitado a la siguiente cuantía por objeto y a los siguientes objetos:

- Casco: **250 euros máximo** por siniestro.
 - Botas de motorista: **80 euros máximo** por siniestro.
 - Guantes de motorista: **30 euros máximo** por siniestro.
 - Pantalones de motorista: **80 euros máximo** por siniestro.
 - Chaqueta de motorista: **100 euros máximo** por siniestro.
- Para poder proceder a la indemnización, es necesario que presentes un documento acreditativo de la compra que certifique la propiedad y preexistencia de los bienes, así como que aportes fotografías de cada elemento dañado. En el caso de no disponer de documento que acredite la compra de ese objeto, se aplicara una depreciación del 30% de su valor de mercado.
 - Se aplicará la siguiente tabla de depreciación en función de la antigüedad del objeto siniestrado.

Año	% valor Inicial
1.....	100%
2.....	84%
3.....	70%
4.....	58%
5.....	48%
6.....	<=40%

5.2 ¿Qué no queda cubierto?

Además de las exclusiones comunes que podrás ver en el apartado de "Exclusiones generales", se excluye de la cobertura:

- Los daños estéticos y los de desgaste producidos por el uso habitual en el objeto asegurado.
- Cuando el riesgo se materialice por el hurto, robo, incendio, explosión o actos vandálicos.
- Los hechos producidos por negligencia o mala fe del asegurado

Otras Cláusulas



Legislación aplicable

¿Bajo qué ley se rige esta póliza? Como resides en España, es la siguiente:

Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, así como por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto Legislativo 8/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, así como en la normativa vigente de protección de datos y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados, y cuantas disposiciones actualicen, complementen o modifiquen las citadas normas. Asimismo, se rige por lo convenido en las Condiciones Generales, y Particulares de este mismo contrato y los suplementos que se emitan al mismo para complementarlo o modificarlo.

Se destacan especialmente en estas Condiciones Generales aquellas cláusulas limitativas de sus derechos, así como las exclusiones de cobertura de la póliza.



¿En qué países está asegurado mi coche?

Todas las coberturas, salvo las modalidades de Reclamación de Daños y Defensa Jurídica, quedan cubiertas en:

- En España
- Países integrantes de la Carta Verde, salvo Irán, Rusia y Bielorrusia.

Y las modalidades de Reclamación de Daños y Defensa Jurídica quedan cubiertas en:

- España.
- Países integrantes de la Carta Verde, siempre que los implicados tengan su domicilio habitual en un país del Espacio Económico Europeo.



¿Qué, cuándo y cómo pagar?

¿Qué es lo que pagas? El precio de tu seguro recoge el riesgo a asegurar durante un año: los daños potenciales por conducción del conductor y del coche asegurado. El importe se calcula en base a varios parámetros relacionados con ambos, como por ejemplo tu edad, tu lugar de residencia, la marca, el modelo, el tipo de combustible, etc.

¿Cuándo se paga? Siempre es al inicio de la póliza y en cada renovación anual. Es cierto que hay facilidades del pago anual, permitiendo que lo fracciones en pagos periódicos, según condiciones disponibles en la contratación de la póliza.

Si decides renovar tu seguro con nosotros, el importe que pagas podría actualizarse anualmente, en el momento de la renovación, en función de:

- Posibles cambios en las coberturas y/o garantías contratadas, tomando como referencia estas Condiciones Generales y tus Condiciones Particulares.
- Criterios técnico-actuariales que tengamos en vigor en el momento de la emisión del recibo.
- Tu historial personal de siniestralidad.

¿Cómo se paga? Puedes pagar a través de cualquier medio de pago que podamos ofrecerte el día de la contratación de la póliza y en los sucesivos vencimientos anuales. Nos reservamos el derecho a reducir las formas de abonar el recibo en función de distintos parámetros.

Dispones de más detalles en las Condiciones Particulares.

www.allianzdirect.es

¿Cuánto dura el contrato del seguro?

Dispones de esta información en las Condiciones Particulares de tu póliza, donde encontrarás la fecha de entrada en vigor. Recuerda que la póliza se renovará de manera automática anualmente, a no ser que nos indiques lo contrario o nosotros te avisemos de la no renovación. Puedes consultar esta información también accediendo a [Mi Cuenta](#), donde puedes ver el detalle de todas tus pólizas, los documentos como la Póliza y las Condiciones Particulares.

- **Las pólizas tienen una duración anual, y se renovarán automáticamente salvo que nos indiques lo contrario avisándonos con al menos un mes de antelación a su vencimiento, o si nosotros te avisamos de su no renovación, lo haremos dos meses antes del vencimiento.**
- Estarás protegido desde la fecha de inicio de las coberturas siempre que la póliza esté en vigor.
- **Si decides no renovar tu contrato, deberás avisarnos, como mínimo, con un (1) mes de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza que está indicada en tus Condiciones Particulares. Si somos nosotros los que decidimos no renovar, te avisaremos con dos (2) meses de antelación.**
- Las coberturas que se detallan en tu póliza están vigentes a partir de la fecha y hora de efecto indicadas en tus Condiciones Particulares, siempre y cuando el recibo de prima haya sido pagado.

Derecho de Desistimiento

Este es el derecho que tienes como consumidor cuando haces una compra, no solo de un seguro sino de cualquier producto o servicio, por el que dispones de 14 días naturales desde que lo has contratado para pensarte mejor si realmente lo quieres o si prefieres cancelarlo.

Podrás hacer uso de este derecho siempre y cuando no haya habido un accidente y no hayas hecho uso del seguro ni de ninguna de las garantías contratadas hasta la fecha.

¿Cómo puedes solicitarlo? Simplemente deberás hacernos llegar la petición mediante un canal en el que dejar constancia de la notificación. No tendrás que explicarnos el motivo por el que quieres desistir. Te devolveremos el importe total que hayas abonado, salvo la parte proporcional al período de tiempo en que el contrato ha estado vigente hasta el momento del desistimiento.

¿Cuáles son tus obligaciones?

- La información que te pedimos para emitir tu póliza debe ser actual, correcta y verdadera. Deberás declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración de la póliza. Por ejemplo: si has sufrido un accidente anteriormente o si tu coche tiene algún daño en el vehículo o si se encuentra retenido.
- **En caso de que te solicitemos documentos o incluso fotos para verificar el estado de tu vehículo, te recomendamos que nos los envíes lo antes posible por el medio que te indiquemos. Los documentos tendrán que estar completos y legibles. Al ser necesarios para el alta y comienzo de la póliza, podría darse el caso de que se retrase la fecha de inicio de la póliza o que reduzcamos tus coberturas hasta que recibamos y revisemos que los documentos requeridos son válidos. Por favor, tenlo en cuenta. Por otro lado, si no recibimos en tiempo y forma los documentos solicitados la póliza podrá rechazarse y carecer de validez.**
- Comprueba que los datos que nos has aportado son correctos, el seguro se basa en estos para tener validez. Si encuentras algún dato erróneo (por ejemplo: matrícula, fecha de nacimiento o apellidos) será muy importante que nos lo comuniques a la mayor brevedad posible para que podamos corregirlos. Revisa los documentos que tienes en Mi cuenta y verifica que los datos asegurados son correctos.

- Tu seguro se basa en tus datos, por lo que, si durante el transcurso de la póliza los datos asegurados cambian, será necesario que nos informes lo antes posible para corregir tu seguro. Por ejemplo: si se produce un cambio en el domicilio.
- Además, si tus datos de contacto cambian durante el año de vigencia del contrato, también será necesario que nos informes, ya que cuando te enviemos comunicaciones lo haremos a la última dirección de correo electrónico y al último número de teléfono declarados en la póliza.
- En caso de que tengas un accidente con tu coche y sufras daños corporales, desde Allianz Direct necesitaremos saber cómo te encuentras, te haremos exámenes médicos y controles, incluso aquellos que sean necesarios para determinar una posible discapacidad, te pediremos información liberando del secreto profesional a los médicos que te hayan examinado y tratado.

Por tanto, tu deber, hasta que se produzca el fin del tratamiento, es informarnos por completo y compartir con nosotros los informes médicos sobre la evolución de las posibles lesiones. Los informes deben ser renovados en los plazos respectivos y deberás comunicárnoslos de inmediato. Será necesario que nos proporciones una copia del registro médico completo y de cualquier otra documentación médica relacionada con cualquier hospitalización que resulte del accidente.

¿Qué debes hacer en caso de siniestro?

Estamos aquí para ayudarte, y en estos momentos más, así que en caso de siniestro es muy importante que nos contactes inmediatamente (dentro del plazo máximo de siete días que establece la ley).

Lo primero es entender qué ha ocurrido y buscar la mejor solución para ti, te preguntaremos por la versión detallada, la fecha, lugar, las causas y consecuencias, información general y la dirección de las personas afectadas, además de cualquier testigo, si lo hubiese.

Además, en algunos casos, contamos con la ayuda de la autoridad competente, quienes elaboran un informe policial. En ese caso, debemos tenerlo en cuenta como información del siniestro, es necesario que nos envíes una copia del mismo o, si todavía no lo tuvieses, te rogamos nos facilites la información necesaria para poder localizar el documento.

Te informamos que, para todas las coberturas, en caso de que el vehículo haya sido declarado **siniestro total** (pérdida total) e indemnizarse por este concepto, el **contrato de seguro quedará extinguido** y la compañía podrá hacer suyo el importe de la de la prima no consumida y, en caso de pago mensual, se deducirá de la indemnización la parte de la prima pendiente de pago.

Si necesitas un servicio de asistencia en carretera te atenderemos todos los días del año, las 24 horas. Llámanos al 91 325 52 42 y te atenderemos desde el Departamento de Asistencia en Viaje.

¿Qué pasa si dejo de ser el propietario del vehículo antes de que termine mi seguro? (Cancelación anticipada)

En caso de que pierdas la propiedad de tu vehículo, por venta o siniestro total, ponte en contacto con nosotros para dar de baja tu seguro, sin necesidad de que esperes a que finalice tu póliza. Contacta con nosotros por los canales habilitados.

Podemos cancelar anticipadamente la póliza si:

- **Vendes o das de baja el vehículo asegurado.**
- **Tu vehículo es siniestro total a consecuencia de una colisión de la cual no seas culpable.**
- **Trasladas tu residencia habitual al extranjero.**

Como parte del proceso de cancelación, te solicitaremos la documentación que te facilite la autoridad competente y acredite cada caso.

Como tu póliza es anual, cuando solicitas cancelarla de forma anticipada, **te guardamos el importe de tu prima no consumida en Allianz Direct.** Esta cantidad la podrás usar para la contratación de nuevas pólizas en los 12 meses posteriores a la cancelación de tu contrato. Pasados esos 12 meses sin que utilices la prima no consumida, esta quedará en poder de Allianz Direct.

Si vendes o transmites la propiedad del vehículo, estás obligado a comunicar por escrito al adquirente del vehículo la existencia del contrato de seguro y, de igual manera, deberás comunicárnoslo por los canales habilitados por Allianz Direct en el plazo de quince (15) días y presentarnos la documentación oficial. En caso de que no lo hagas, no sólo no podremos favorecerte con la reserva de prima para nuevas pólizas, sino que, además, podremos reclamarte los daños y perjuicios que nos genere la falta de comunicación. Asimismo, el asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada.

En el caso en el que el conductor asegurado fallezca con independencia de la causa, facilitamos a sus herederos la opción de anular de forma inmediata la póliza presentando el certificado de defunción.

Cláusula de mejora

En el caso de necesitar realizar una reparación en una zona previamente dañada y que no haya sufrido nuevos daños, nos reservamos el derecho a descontar este importe del total del pago por la reparación.

Exclusiones Generales de la Póliza

El mundo de los seguros es a veces difícil de entender, por eso queremos contarte de forma clara lo que no se cubren en las pólizas de seguros y podamos aclararte dudas que te surjan. Desde Allianz Direct queremos ser claros y sinceros contigo.

A continuación, te detallamos una serie de exclusiones generales que se dan en esta póliza y en general en el mercado de seguros. Por tanto, te informamos que no podemos hacernos responsables de los daños y perjuicios:

- A) Que no estén expresamente cubiertos en la póliza.**
- B) Causados por conductores no declarados en la póliza que sean menores de 26 años y con una antigüedad del carné de conducir de menos de 3 años.**
- C) El transporte, por el vehículo asegurado, de materias inflamables, explosivas, tóxicas o peligrosas en general, así como de cualquier tipo de mercancías.**
- D) Causados de manera intencionada por el tomador, asegurado o conductor, salvo que haya sido causado en estado de necesidad.**
- E) Causados en países no incluidos dentro del ámbito territorial de la póliza o fuera del periodo de validez de esta.**
- F) Causados sin tener el carné de conducir vigente, esté caducado, retirado temporalmente o no esté homologado en España.**

- G) Producidos bajo la influencia del alcohol, drogas, tóxicos o estupefacientes.
- H) Producidos cuando no se supere la ITV o esté caducada.
- I) Causados mientras participabas con tu vehículo en apuestas, desafíos, carreras, competiciones o pruebas, oficiales o no, o en las pruebas preparatorias de los mismos, incluso si son en pistas o circuitos privados.
- J) Causados como consecuencia de la circulación del vehículo en vías no aptas para ello. Como, por ejemplo, cuando el vehículo se encuentre en recinto de acceso restringido de aeropuertos o puertos.
- K) Causados cuando el transporte no cumple con las disposiciones de la ley o del Permiso de Circulación, por ejemplo, mayor número de ocupantes de los permitidos.
- L) Causados a un tercero con ocasión de robo del vehículo, sin perjuicio de la indemnización que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- M) Ocasionados por otro vehículo a motor cuando estén desempeñando laborales agrícolas o industriales y que los daños no sean consecuencia directa de la circulación.
- N) Consecuencia de acciones delictivas o de un ejercicio temerario.
- O) Consecuencia de la omisión del deber de socorro.
- P) Causados por eventos extraordinarios cubiertos por el consorcio de Compensación de Seguros, como por ejemplo catástrofes naturales, inundaciones o terremotos.
- Q) Los efectos producidos por una fuente de radioactividad, biológica o química.
- R) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, terrorismo, hostilidades (haya o no declaración oficial de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, disturbios o conmoción civil
- S) El suicidio o enfermedades y lesiones que resulten de su intento.
- T) Los daños consecuenciales al siniestro (daños adicionales o averías), que se produzcan por agravación de sus consecuencias, al seguir circulando el vehículo tras la ocurrencia del mismo.
- U) La utilización o conducción de vehículos que no estén identificados con su correspondiente placa de matrícula.
- V) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- W) Abandono de vehículo en el lugar del accidente por parte del conductor asegurado, voluntariamente, tras haber ocasionado daños al propio vehículo, a terceros o a ambos.
- X) Causados por epidemia o pandemia, excepto cuando se hace referencia expresa a una epidemia o pandemia.
- Y) Producidos por Riesgo político y Ciber riesgo.

Cobertura de Riesgos Extraordinarios

Cobertura de Riesgos Extraordinarios cubiertos por el Consorcio

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- A. Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- B. Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

1. Resumen de las normas legales

1.1 Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- A. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: Terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- B. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- C. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

1.2 Riesgos excluidos

- A. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

www.allianzdirect.es

- B. Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- C. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- D. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- E. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. No obstante, lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- F. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- G. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- H. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- I. Los causados por mala fe del asegurado.
- J. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
- K. Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.
- L. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- M. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oíl, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- N. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

1.3 Franquicia (cantidad a cargo del asegurado)

La franquicia a cargo del asegurado será:

www.allianzdirect.es

Allianz Direct Versicherungs-AG
sucursal en España
Cl. Ramírez de Arellano, 3528043
Madrid
NIF W0115165C

Teléfono de Atención al Cliente: 91.078.98.88.
De lunes a viernes de 9h a 18h.

Teléfono de Asistencia en Carretera: 91.325.52.42
Las 24 horas del día, durante todo el año.

- A. En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- B. En el caso de pérdidas pecuniarias diversas, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- C. Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción 3 de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

1.4 Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.
2. No obstante, lo anterior:
 - A. En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable, aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.
 - B. Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

2. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.
2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:
 - Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (900 222 665 o 952 367 042).
 - A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros <http://www.conorseguros.es>
3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que

cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

3. Derecho de repetición

El asegurador, una vez efectuado el pago de la indemnización, podrá repetir:

- I) Contra el conductor, propietario y asegurado, en caso de dolo, conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- II) Contra el conductor, propietario y asegurado, en caso de conducción del vehículo asegurado realizada por menores de 26 años o con menos de 3 años de antigüedad del permiso de conducir que no hayan sido declarados en las Condiciones Particulares de la póliza.
- III) Contra el tercero responsable de los daños.
- IV) Contra el tomador del seguro o asegurado, por las causas previstas en la Ley de Contrato de Seguro, y en el caso de conducción del vehículo por quien carezca del permiso de conducir.
- V) En cualquier otro supuesto en que también pudiera proceder según las leyes.

Agravación y disminución del riesgo

Si durante la vigencia del seguro cambian las circunstancias del riesgo, el asegurado tiene la obligación de comunicárselo a la aseguradora.

En caso de que se trate de una agravación, la aseguradora dispondrá de dos (2) meses para proponer al tomador la modificación del contrato.

Se consideran, como circunstancias que pueden resultar agravantes del riesgo, la modificación de las circunstancias declaradas a la aseguradora en el momento de la contratación, entre otras, las relativas a las condiciones subjetivas del conductor habitual, el cambio de conductores, la modificación de las características del vehículo asegurado o del uso al que se destina el mismo.

Cuando se produce una disminución del riesgo, el tomador tiene derecho a una reducción de la prima, que deberá hacerse efectiva a partir del siguiente vencimiento.

La ley indica que para cualquier queja o reclamación sobre tus derechos e intereses legalmente reconocidos puedes dirigirte a la compañía, de conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, de los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

¿Cómo puedes hacerlo? Elige la forma que prefieras:

- De forma escrita a C/Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid - Apartado de correos nº38, 08080 de Barcelona
- Por e-mail: ddc@allianz.es
- A través de www.allianzdirect.es
- Por fax: 93 228 85 53

Y en el plazo de un (1) mes, desde que presentes tu solicitud, la resolveremos.

Esperamos no tener que llegar a esto, pero a veces las solicitudes son bastante complejas y puede ocurrir que se deniegue, se desestime total o parcialmente o incluso que se pase el plazo de un (1) mes sin estar resuelta. En esos casos, dispones del Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en Paseo de la Castellana número 44, 28046. Madrid.

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales del tomador del seguro, de los asegurados y, en su caso, de los beneficiarios designados que figuran en la presente póliza, así como cualquier dato adicional, incluidos los de salud, que se generen durante la vigencia de la misma, requieren ser tratados en los ficheros de la entidad aseguradora con el fin de contratar y gestionar el contrato de seguro, así como para prestar los servicios relacionados con el mismo.

El tomador/asegurado autoriza que estos datos puedan ser conservados en los ficheros de la entidad aseguradora con fines estadísticos y de prevención de fraude, aún en el caso de que la póliza no llegue a perfeccionarse o se extinga por cualquier otra causa.

También autoriza a que la entidad aseguradora pueda comunicar a entidades aseguradoras o de reaseguro los datos del tomador del seguro y de los asegurados, indicados en el primer párrafo de esta cláusula, con fines de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera y de los riesgos asegurados en la presente póliza, así como que estos datos puedan ser comunicados entre la compañía aseguradora y los profesionales sanitarios, centros médicos y hospitales autorizando para ello a dicha entidad, a solicitar y obtener de los prestadores sanitarios la información relativa a los datos de salud del asegurado y la prestación sanitaria recibida por este.

Cuando el tomador y el asegurado sean personas distintas, el tomador se obliga a informar al asegurado o asegurados de las finalidades del tratamiento de datos antes indicadas, a realizar por el asegurador, y que pueden ejercitar ante este los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación de los tratamientos reconocidos en la legislación sobre protección de datos.

El tomador del seguro y el asegurado podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (cancelación), oposición, portabilidad, olvido y limitación del tratamiento regulados por la normativa vigente en materia de privacidad en el domicilio del asegurador, responsable del tratamiento (Allianz Direct Versicherungs-AG, Sucursal en España con CIF W0115165C), con domicilio en Calle Ramírez de Arellano, 35, 28043, Madrid.

En este sentido, el DPO es la persona que se encarga de proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales en ALLIANZ DIRECT, así como del cumplimiento de la normativa aplicable. Puedes contactar con el DPO a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: protecciondedatos@allianzdirect.es

Puedes ampliar la información acerca de cómo tratamos tus datos en <https://www.allianzdirect.es/politica-de-privacidad/>

UNESPA: ficheros comunes

De conformidad con la habilitación legal contenida en el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, UNESPA ha creado los siguientes ficheros:

1. **Sistema de Información del Histórico del Automóvil (SIHSA):** Allianz Direct comunicará los datos históricos de las pólizas y siniestros al Sistema de Información Histórico de Seguros de Automóviles, del que es corresponsable del tratamiento. Su finalidad es facilitar en el momento la suscripción del contrato información rigurosa y contrastada de los datos de siniestralidad mediante la puesta en común de la información obtenida a través de pólizas y siniestros, de los cinco últimos años, en los términos expresados en la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puedes dirigirte a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrá encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

- Sistema de Información de Automóviles Pérdida Total, Robo e Incendio (SIAPTRI):** Allianz Direct comunicará los datos históricos de número de siniestros relacionados con tu seguro o de siniestros en que te has visto implicado al Sistema de Información de Pérdida Total, Robo e Incendio, del que es corresponsable del tratamiento. Su finalidad es facilitar la identificación automatizada de posibles situaciones de anomalía y de riesgo de fraude, cooperar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad al facilitar la investigación de posibles delitos de robo y estafa, entre otros, relacionados con los vehículos de motor asegurados; y cooperar con CENTRO ZARAGOZA, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Dirección General de Tráfico y la entidad aseguradora afectada en la identificación y localización de los vehículos robados e indemnizados. Para el ejercicio de derechos de protección de datos puedes dirigirte a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km 0,3 Las Rozas 28231 MADRID. Podrás encontrar el resto de información de protección de datos en las webs de UNESPA (www.unespa.es) y TIREA (www.tirea.es).

Si deseas ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación del tratamiento puedes dirigirte por escrito a TIREA en la dirección postal Ctra. Las Rozas – El Escorial Km. 0.3, C.P. 28231, Las Rozas (Madrid) o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es, indicando tu nombre y apellidos y adjuntando una copia de su DNI, pasaporte u otro documento identificativo equivalente y, en caso de que actúe mediante representante, autorización expresa del interesado; todo ello, con la finalidad de impedir el ejercicio de derechos a quién no sea el interesado. En el supuesto de que el domicilio que figure en el documento de identidad sea distinto del que solicita se remita la información, los documentos y correspondencia se remitirá al domicilio que figure en el documento de identidad, salvo que se manifieste otro y se acredite suficientemente, dado que, al tratarse de un derecho personalísimo deben adoptarse las mayores salvaguardas para asegurar que quien ejercita el derecho sea el propio interesado y garantizar la privacidad y confidencialidad de sus datos.

Asimismo, te informamos que, al basarse el tratamiento de los datos en el cumplimiento de una obligación legal, no será posible el ejercicio en relación con los Sistemas de Información de los derechos de oposición y portabilidad.